

INFORME DE VALORACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, DE LAS OBSERVACIONES QUE EMITE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA EN SU INFORME PRECEPTIVO DL-177052/2021, SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA PESCA MARÍTIMA EN AGUAS INTERIORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE ORDENA LA FLOTA QUE OPERA EXCLUSIVAMENTE EN SUS AGUAS.

Por la Secretaría General Técnica, a través del Servicio de Legislación, Informes y Tribunales, se ha emitido el preceptivo informe, a efectos de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre el proyecto normativo citado en el encabezamiento en su Segundo Borrador de fecha 27 de junio de 2022.

Dicho informe se compone de las siguientes partes:

1.- ANTECEDENTES, COMPETENCIA Y RANGO NORMATIVO.

El informe hace un recorrido de los antecedentes que constan en el Preámbulo de la norma proyectada, evalúa la referencia competencial con las diferentes normas tanto respecto a las líneas generales, como a las competencias sectoriales, e indica tras un análisis en cuanto al rango normativo, que la norma proyectada se considera adecuada a derecho tanto respecto a la competencia que se ejerce, como al rango normativo utilizado.

2. TRAMITACIÓN.

En cuanto al procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto, indican que hay que estar a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre; a la Instrucción, de 25 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general; así como a las normas de carácter específico que imponen el cumplimiento de ciertos trámites específicos.

Relacionan en este apartado los documentos que en la tramitación de este proyecto de Decreto, constan en el expediente obrante en el Servicio de Legislación, y que son los siguientes documentos:

- **Copia e informe sobre la consulta pública previa**, de 12 de abril de 2021.
- **Propuesta de Inicio de la Dirección General de Pesca y Acuicultura**, de 27 de agosto de 2021.
- **Orden de Acuerdo de Inicio de la Consejera**, de 8 de septiembre de 2021.
- **Memoria Justificativa sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de Decreto**, de 27 de agosto de 2021.
- **Informe de valoración de cargas administrativas**, de 27 de agosto de 2021.
- **Memoria del cumplimiento de los principios de buena regulación**, de 27 de agosto de 2021.



| | | | |
|--------------|---|---|------------|
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA DANIEL ACOSTA CAMACHO | 19/07/2022 | PÁGINA 1/7 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



- **Memoria Económica**, de 27 de agosto de 2021, y **Anexo**, de 10 de septiembre de 2021.
- Documento **Anexo I sobre los criterios para determinar la incidencia de un proyecto de norma en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas**, de 27 de agosto de 2021, con resultado positivo, y como consecuencia **Anexo II**, de 10 de septiembre de 2021.
- **Memoria sobre la Repercusión sobre los Derechos de la Infancia**, de 27 de agosto de 2021,
- **Informe sobre la ausencia de restricciones a la libertad de establecimiento y a la libre prestación de servicios**, de 27 de agosto de 2021.

En cuanto al trámite de audiencia a la ciudadanía, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, relacionan los documentos que constan en el expediente, y que son los siguientes:

- **Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, sobre el sometimiento del proyecto de Decreto al trámite de audiencia a la ciudadanía**, de 19 de noviembre de 2020, durante un plazo de 15 días hábiles, a través de las entidades y organizaciones representativas de los intereses del sector que se relacionan a continuación, constando igualmente copia de las alegaciones emitidas por las entidades señaladas en la Resolución anterior, que se han pronunciado:
 - Federación Andaluza de Asociaciones Pesqueras (FAAPE).
 - Asociación de Empresas de Acuicultura Marina de Andalucía (ASEMA).
 - Asociación Nacional de Armadores de Buques Congeladores de Pesca de Marisco (ANAMAR).
 - Asociación Andaluza de Mujeres del Sector Pesquero (ANDMUPES)
 - Federación Nacional de Pesca Artesanal (FENAPA)
 - Organizaciones de productores pesqueros en el sector de la pesca y de la acuicultura reconocidas en el ámbito de la comunidad autónoma andaluza. (OPPs).
 - Asociaciones de productores pesqueros reconocidos por la Dirección General de Pesca y Acuicultura por el Decreto 147/97.
 - Organizaciones sindicales (CC.OO. Andalucía, U.G.T. Andalucía) y Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA).
 - Asociaciones de Armadores no incluidas en la Federación Andaluza de Asociaciones Pesqueras.

En cuanto a las consultas facultativas e informes preceptivos solicitados a organismos oficiales, para garantizar el acierto y legalidad de la disposición, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, consta en el expediente:

- **Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se establecen los organismos oficiales a consultar en la elaboración del proyecto**, de 13 de septiembre de 2021.
 - Informes preceptivos:
 - Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía.
 - Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores (FACOPE).
 - Consultas oficiales:
 - Unidad de Género de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

| | | | |
|--------------|---|---|------------|
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA DANIEL ACOSTA CAMACHO | 19/07/2022 | PÁGINA 2/7 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



- Otras consultas oficiales:
 - Servicios de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.
 - Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
 - Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Dirección General de la Costa y el Mar.
 - Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Secretaría General de Patrimonio Cultural.
 - Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático.
 - Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Instituto Andaluz de caza y pesca continental.
 - Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
 - Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.
 - Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Agencia Pública de Puertos de Andalucía.
 - Corporación local de Rota y de Chipiona
 - Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Secretaría General de Pesca.
 - Ministerio de Ciencia e Innovación. Instituto Español de Oceanografía.
 - Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.
- **Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto, de 10 de septiembre de 2021.**
- **Valoración sobre la necesidad de incorporar el Consejo Asesor de Pesca de Andalucía al trámite de consultas de organismos oficiales**, de 13 de septiembre de 2021.
- **Análisis pormenorizado del conjunto de límites y requisitos que se establecen en el proyecto**, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de 28 de junio de 2022.
- **Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se designa a la persona encargada de la coordinación del expediente**, de 27 de agosto de 2021.

Respecto a la Evaluación del Impacto de Género, consta en el expediente:

- **Informe de Evaluación de Impacto de Género**, de 27 de agosto de 2021.
- **Informe de observaciones de la Unidad de Género, de esta Consejería**, de 2 de noviembre de 2021.
- **Oficio de remisión al Instituto de la Mujer**, de 11 de noviembre de 2021,

En cuanto a los Informes preceptivos, constan en el expediente los siguientes:

- **Informe de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e interior**, de 29 de septiembre de 2021.

| | | | |
|--------------|----------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA | 19/07/2022 | PÁGINA 3/7 |
| | DANIEL ACOSTA CAMACHO | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



- **Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea**, de 23 de septiembre de 2021.
- **Dictamen del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía**, de 11 de febrero de 2022.
- **Informe de la Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores (FACOPE)**, de 10 de diciembre de 2021.
- **Informe del Instituto de Estadística y Cartografía de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades**, de 21 de febrero de 2022.

Se encuentran igualmente otros informes y documentos en dicho expediente:

- **Informe sobre el trámite de audiencia e información pública realizado por la Dirección General de Pesca y Acuicultura, relativo a la valoración de las observaciones planteadas** al proyecto de Decreto por las distintas entidades y organizaciones, de 24 de junio de 2022.
- **Informe de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, relativo a la valoración de los informes preceptivos recibidos sobre el proyecto de Decreto**, de 28 de junio de 2022.
- **observaciones de la Unidad de Género, de esta Consejería**, de 2 de noviembre de 2021.

3. REGISTRO DE PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (RPS).

En el informe DL-177052/2021, la Secretaría General Técnica manifiesta que, dado que la norma proyectada regula el procedimiento administrativo actualmente en el RPS con código 1/CAGPDS/24516, el texto en trámite debe incluir el citado código, correspondiendo a la Dirección General de Pesca y Acuicultura verificar su alta o actualización, en su caso, así como proceder a su publicación en el momento que la norma sea aprobada y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que de este modo la información sea accesible a la ciudadanía a través del Catálogo de Procedimientos y Servicios (artículo 11 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre).

Requieren en el informe, que se facilite a la Secretaría General Técnica, a través del Servicio de Legislación, Informes y Tribunales, la hoja de detalle ofrecida por la aplicación informática que soporta el citado registro.

En respuesta al informe DL-177052/2021, se aporta copia de la hoja de detalle requerida.

4. TRANSPARENCIA.

En cuanto a la publicación del proyecto en el portal de la Transparencia, señalan que el texto sometido a los trámites de audiencia e información pública y las memorias e informes que conforman el expediente de elaboración del texto normativo, se han publicado en el citado portal.

5. PROTECCIÓN DATOS.

Recuerdan en el informe que, respecto al tratamiento de datos de carácter personal, debe tenerse en cuenta el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los

| | | | |
|--------------|---|---|------------|
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA DANIEL ACOSTA CAMACHO | 19/07/2022 | PÁGINA 4/7 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



derechos digitales.

En respuesta al informe DL-177052/2021, manifestamos que tendremos en cuenta esta cuestión a lo largo de todo el procedimiento de tramitación del proyecto de decreto.

6. ESTRUCTURA Y CONTENIDO.

Entrando en el examen del contenido del segundo borrador de 27 de junio de 2022, realizan las siguientes observaciones, que procedemos a analizar:

A) De carácter formal.

- En el artículo 2, en lugar de decir: “(...) la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía (...)”, sería aconsejable citar directamente el Estatuto de Autonomía y no su reforma, del siguiente modo: “(...) el Estatuto de Autonomía para Andalucía (...)”.

Se acepta la observación y se adapta el texto.

- En el artículo 10 las referencias al “(...) capítulo VII de este decreto (...)”, se deben hacer al “(...) capítulo VII del título II de este decreto (...)”.

Se acepta la observación y se adapta el texto.

- En el artículo 11.1, en lugar de decir: “(...) se realizará cumplimentando el modelo normalizado establecido en los siguientes Anexos, según sea el caso: (...)”, sería mejor decir: “(...) se realizará cumplimentando el modelo normalizado establecido en los siguientes Anexos, de acuerdo con el tipo de autorización: (...)”.

Se acepta la observación y se adapta el texto.

- En el artículo 14.1, en vez de decir: “(...) título II, capítulo III del Reglamento de ejecución (UE) n.º 404/2011, de la Comisión, de 8 de abril de 2011, (...)”, se debería decir: “(...) capítulo III del título II del Reglamento de ejecución (UE) n.º 404/2011, de la Comisión, de 8 de abril de 2011, (...)”.

Se acepta la observación y se adapta el texto.

- En el artículo 15.2, en lugar de decir: “(...) en el título II, capítulo VI del presente decreto”, se debería decir: “(...) en el capítulo VI del título II del presente decreto.”

Se acepta la observación y se adapta el texto.

- En general, en la división de un artículo en apartados (a), b), c), etc.), cada vez que se termina un apartado, se debe escribir un punto y aparte, y el siguiente apartado comenzarlo con mayúsculas, como por ejemplo sucede en los artículos 24 y 25.

Se acepta la observación y se adapta el texto en los artículos divididos en apartados, en su parte final (artículos 6, 8, 24, 25, 27, 32, 35, 36 y 46).

| | | | |
|--------------|----------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA | 19/07/2022 | PÁGINA 5/7 |
| | DANIEL ACOSTA CAMACHO | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



- De conformidad con la Resolución de 28 de julio de 2005, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de Técnica Normativa, deberá atenderse a lo siguiente: *Cuando se cita una norma en diversas partes de una disposición, debe tenerse en cuenta que la primera cita, tanto en la parte expositiva como en la parte dispositiva, deberá realizarse completa y podrá abreviarse en las demás ocasiones señalando únicamente tipo, número y año, en su caso, y fecha.* Así, a título de ejemplo en el artículo 46, la cita del “(...) Reglamento (UE) 1380/2013, (...)”, debe hacerse al “(...) Reglamento (UE) 1380/2013, de 11 de diciembre (...)”.

Se acepta la observación y se adapta el texto en el preámbulo y en los artículos en los que se citan normas y que están afectados por esta cuestión.

- Se debe revisar el texto del proyecto, en todos los párrafos, los signos de puntuación, ortografía, tamaño y formato de la fuente, el uso de mayúsculas, y el espaciado de párrafos y líneas.

Se acepta la observación y se adapta todo el texto.

B) De carácter de fondo.

- Una vez creada la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Orden de 25 de abril de 2022, se deben actualizar los enlaces electrónicos citados en el texto del Decreto, así como las referencias a la “web de la Junta de Andalucía”.

Se acepta la observación y se adapta en el texto las referencias a la web y al portal, por la Sede electrónica general y se actualizan los enlaces electrónicos, haciendo alusión al artículo 1.5, tal y como manifiesta la Secretaría General más adelante.

- En lo referente al último párrafo del artículo 1, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 10.4 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, en lo relativo al código de procedimiento, éste párrafo se debe numerar como apartado 5, y se recomienda la siguiente redacción: “5. La información asociada al procedimiento relativo a «Pesca marítima en aguas interiores», está disponible en el código de procedimiento 24516, en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede de la Administración de la Junta de Andalucía: (...)”

Se acepta la observación y se adapta, numerando el párrafo y sustituyendo el texto por el propuesto.

- En todos los artículos donde se hace referencia al mismo enlace electrónico, en lugar de ser tan repetitivo, además de que pueda llevar al equívoco, se recomienda citar el artículo donde se establece dicho enlace, como por ejemplo en el artículo 11.1, del siguiente modo: “Los formularios indicados en el presente artículo son de uso obligatorio y se encuentran disponibles en el enlace citado en el artículo 1.5”.

Se acepta la observación y se adapta el texto por la redacción propuesta.

- En el artículo 2, relativo al régimen jurídico, se debería citar la siguiente normativa de aplicación:
 - El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en sus aspectos básicos.
 - El Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

| | | | |
|--------------|---|---|------------|
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA DANIEL ACOSTA CAMACHO | 19/07/2022 | PÁGINA 6/7 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Se acepta la observación y se adapta el texto, incorporando las dos disposiciones en el artículo 2.

- Los artículos 8.4 y 28, remiten al procedimiento del artículo 27, y en el artículo 27 no se establece ningún procedimiento de autorización (formulario y lugar de presentación de la solicitud, órgano instructor, órgano que resuelve, etc.).

Se acepta la observación y se adapta el texto, incorporando en el Anexo I lo previsto en el artículo 8.4, siéndole de aplicación el procedimiento establecido en el artículo 11, en lugar de lo establecido en el artículo 27.

- El artículo 41.1, en relación con la pesca a pie en los corrales de pesca, establece en cuanto a esta actividad que deberá: “(...) desarrollándose por personas con conocimientos en el comportamiento de los corrales y comprometidas en su continuidad, (...)”. Entienden que sería conveniente concretar cuales serían los conocimientos necesarios y su compromiso.

Se acepta la observación y se adapta el texto, incorporando la concreción de los conocimientos que serán sobre la amplia variedad de especies animales y vegetales que habitan estas Zonas Especiales de Conservación medioambiental, y comprometidos con el mantenimiento de estos hábitats, evitando su deterioro.

- Lo mismo sucede en el artículo 44.2, en el cual se exige “(...) habitualidad probada, y con capacidad y conocimientos para el desempeño de la actividad,(...)”, sin concretar.

Se acepta la observación y se adapta el texto, incorporando la concreción de la habitualidad en el mantenimiento de los corrales, conocimientos de los hábitats y capacidad en el uso de los útiles propios de esta actividad.

7. CONCLUSIÓN.

Como conclusión, y a modo de resumen, informan el proyecto sometido a la consideración de la Secretaría General Técnica, a los efectos del artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, sin perjuicio de las observaciones que realizan en el apartado 6 del informe, y en los correspondientes informes preceptivos, así como de su adecuada tramitación de acuerdo con lo expuesto en el apartado 2 del mismo.

Esta Dirección General realiza el presente informe de valoración de las observaciones realizadas por la Secretaría General Técnica, que junto a los informes de valoración de los informes preceptivos y de valoración del trámite de audiencia pública forman parte del expediente de tramitación, a los efectos del artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, prosiguiendo con dicha tramitación.

Sevilla,

JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN DE ACTIVIDADES PESQUERAS
Fdo. electrónicamente: DANIEL ACOSTA CAMACHO

VºBº EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA
Fdo. electrónicamente: JOSE MANUEL MARTÍNEZ MALIA

| | | | |
|--------------|---|---|------------|
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA DANIEL ACOSTA CAMACHO | 19/07/2022 | PÁGINA 7/7 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |